31015-57

Al contestar cite este número

Radicado No:
20253101500011265 1

Apartadó, 2025-07-01

Señor
ALEJANDRO ABUCHAR GONZALEZ
Alcalde Distrito especial portuario, agroindustrial y turístico Turbo, Antioquia
Representante legal
Convenio Interadministrativo No 05007402025
E.S.D.

Asunto: Solicitud de cumplimiento de obligaciones contractuales suscritas dentro del marco de un convenio interadministrativo suscrito entre el ICBF y el municipio de Turbo Antioquia.

Con fundamento en la competencia conferida a los supervisores mediante la Guía General para el Ejercicio de Supervisión e Interventoría de Contratos y Convenios Suscritos por el ICBF V4, en lo que concierne al seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la entidad contratante y su facultad para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, remito el presente requerimiento en el que se exponen de manera detallada los hechos constitutivos de presuntos incumplimientos del Convenio Interadministrativo No. 05007402025, suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y el MUNICIPIO DE TURBO DISTRITO PORTUARIO, LOGISTICO, INDUSTRIAL, TURISTICO Y COMERCIAL identificado con NIT. 890981138-5.

2.1. Es oportuno señalar que de acuerdo con la relación derivada del Convenio Interadministrativo No. 05007402025, son obligaciones del MUNICIPIO**:**

CLÁUSULA 2. OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO: *"**2.1**Cumplir con el objeto y las obligaciones del presente convenio, acatando lo dispuesto en la Ley, normativa, reglamentos, lineamientos, Manuales Técnicos, Guías Operativas Manuales Técnicos de las respectivas modalidades y Guía Operativa del respectivo servicio y sus modificaciones y sus anexos, así como las demás orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF que se encuentren vigentes al momento de su celebración, sus respectivas actualizaciones o que se expidan con posteridad, relacionadas con la suscripción y ejecución del convenio, los cuales hacen parte integral del presente convenio, y son de obligatorio conocimiento y cumplimiento por parte del contratista y talento humano que este vincule para la prestación del servicio.**2.2** Suministrar al ICBF la información técnica, administrativa, financiera y jurídica actualizada relacionada con la ejecución del convenio de aporte, de acuerdo con las especificaciones dadas en el presente convenio, en el Manual de Contratación vigente, en el Manual Técnico de la Modalidad correspondiente, el Lineamiento Técnico para el desarrollo integral de la primera infancia, la infancia, la adolescencia, las familias y las comunidades en sus versiones vigentes y demás normatividad que le aplique, modifique o sustituya.**2.6**. Permitir y colaborar en el ejercicio y desarrollo de las actividades de seguimiento y supervisión y/o interventoría del ICBF, entre otras acciones, documentando su gestión, facilitando el acceso a toda la información y documentación relacionada con la prestación del servicio, respondiendo en el marco del plazo otorgado las solicitudes formuladas, entregando los informes que le sean solicitados, adoptando las recomendaciones y acciones que le sean requeridas".*

HECHOS

PRIMERO: La Coordinadora del Centro Zonal Urabá Orleides Chala Moreno, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, lleva a cabo la labor de supervisión y control a la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 05007402025, suscrito el día 04 de marzo de 2025, entre el ICBF Regional Antioquia y el MUNICIPIO DE TURBO DISTRITO PORTUARIO, LOGISTICO, INDUSTRIAL, TURISTICO Y COMERCIAL

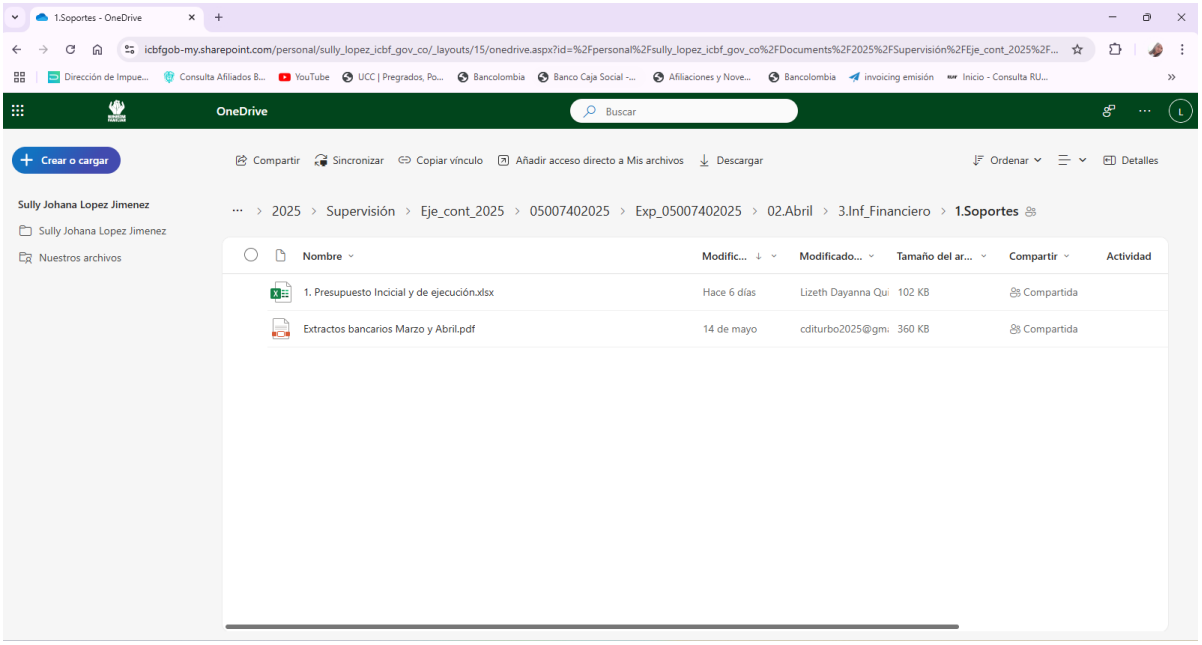
SEGUNDO: El día 03 de abril del 2025 la profesional de seguimiento a la ejecución rol financiero Lizeth Dayanna Quintero Quintero durante el primer comité técnico operativo de inicio realizó la socialización de los soportes que debían entregarse mes a mes con el informe financiero que da cuenta de la ejecución del convenio interadministrativo, como también las fechas máximas de entrega mensual para los mismos.

TERCERO: El 14 de mayo del 2025 se carga en la ruta OneDrive por parte del municipio un informe en Excel y los extractos bancarios del mes de Marzo y Abril.

CUARTO: El día 18 de junio del 2025 se realiza mesa de trabajo con el equipo financiero del municipio y la profesional de seguimiento a la ejecución rol financiero Lizeth Dayanna Quintero Quintero, en la cual se socializa rubro por rubro que soportes deben entregarse y como se debe diligenciar el informe financiero y que el mismo debe entregarse mes a mes, un informe en Excel con todos los soportes correspondientes, libro auxiliar de banco, liquidación de nómina, extracto bancario, facturas y soportes que dan cuenta de la ejecución mensual.

QUINTO: El día 19 de junio del 2025 vía correo electrónico se le solicita a la alcaldía que la totalidad de soportes queden cargados el mismo día.

SEXTO: El día 24 de Junio del 2025 se procede nuevamente a revisar y no se evidencia cargue de los soportes faltante y el informe corregido por parte de la alcaldía.



SEPTIMO: El día 05 de junio de 2025 se realiza Visitas a los 5 CDI SEMILLAS DE PAZ, RADIANTES SONRISAS, CDI CURRULAO CDI RIO GRANDE y CDI GUADUALITO, de parte de la coordinadora del centro zonal Urabá, equipo técnico de convenios de la Regional Antioquia, sede Nacional ICBF, Secretaría de Educación e Inclusión Social, rector Establecimiento Educativo y el MEN, en este recorrido se sostuvo dialogo con el talento humano de cada una de las unidades de servicio, donde se puedo evidenciar que el personal que se encuentra contratado en prestación de servicio con el convenio del municipio de Turbo, a la fecha no se le han cancelado los honorarios correspondientes a los meses de abril y mayo, lo que se pudo constatar es que se esta solicitando la cuenta

con requisitos y soportes que han sido de mucha dificultad para el talento humano por lo cual les han devuelto la cuenta.

OCTAVO: Así mismo allega al centro zonal Urabá queja bajo el SIM 12246964 con la siguiente petición "De acuerdo con los compromisos adquiridos en el cronograma y las obligaciones contractuales, solicitamos muy respetuosamente el desembolso oportuno del recurso correspondiente a dicho mes. Es importante destacar que gran parte del equipo humano vinculado a estos centros está conformado por madres comunitarias, transitas muchas de ellas cabezas de hogar, quienes anteriormente se encontraban en situación de desempleo y hoy dependen de este ingreso para cumplir con sus responsabilidades económicas. Durante la inducción llevada a cabo el pasado sábado 26 de abril de 2025 en Turbo, la Corporación Somos Innovación informó que los pagos se realizarían de forma mensual, específicamente el día 30 de cada mes. Sin embargo, a la fecha no se ha efectuado el pago correspondiente al mes de abril, situación que genera incertidumbre y dificultades para el personal vinculado.

OBLIGACIONES PRESUNTAMENTE INCUMPLIDAS.

CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES, Y ESPECÍFICOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA PARA LOS SERVICIOS INTEGRALES DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI-, HOGARES INFANTILES -HI-, EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR-, EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA, EDUCACIÓN INICIAL PROPIA E INTERCULTURAL, JARDINES INTERCULTURALES DE EDUCACIÓN INICIAL.

CLÁUSULA 2. OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO.

*"**2.1**Cumplir con el objeto y las obligaciones del presente convenio, acatando lo dispuesto en la Ley, normativa, reglamentos, lineamientos, Manuales Técnicos, Guías Operativas Manuales Técnicos de las respectivas modalidades y Guía Operativa del respectivo servicio y sus modificaciones y sus anexos, así como las demás orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF que se encuentren vigentes al momento de su celebración, sus respectivas actualizaciones o que se expidan con posteridad, relacionadas con la suscripción y ejecución del convenio, los cuales hacen parte integral del presente convenio, y son de obligatorio conocimiento y cumplimiento por parte del contratista y talento humano que este vincule para la prestación del servicio.**2.2** Suministrar al ICBF la información técnica, administrativa, financiera y jurídica actualizada relacionada con la ejecución del convenio de aporte, de acuerdo con las especificaciones dadas en el presente convenio, en el Manual de Contratación vigente, en el Manual Técnico de la Modalidad correspondiente, el Lineamiento Técnico para el desarrollo integral de la primera infancia, la infancia, la adolescencia, las familias y las comunidades en sus versiones vigentes y demás*

*normatividad que le aplique, modifique o sustituya.**2.6**. Permitir y colaborar en el ejercicio y desarrollo de las actividades de seguimiento y supervisión y/o interventoría del ICBF, entre otras acciones, documentando su gestión, facilitando el acceso a toda la información y documentación relacionada con la prestación del servicio, respondiendo en el marco del plazo otorgado las solicitudes formuladas, entregando los informes que le sean solicitados, adoptando las recomendaciones y acciones que le sean requeridas".*

CLÁUSULA 3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO

3.2 OBLIGACIONES DURANTE LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO.

3.2.12 Obligaciones relacionadas con la Administración de Recursos. (…) 3.2.11.10. Presentar informe financiero mensualmente al supervisor, los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al mes ejecutado, que tenga como soportes las certificaciones de pago a proveedores y servicios públicos derivados del presente convenio, así como de los salarios, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores a su cargo, cuando aplique, así como pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante convenio de prestación de servicios, certificado que deberá ser emitido por el Revisor Fiscal, Contador Público de la Entidad o Representante legal, según aplique; y copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF. (…) **3.2.11.14**. Presentar al supervisor del convenio los informes de ejecución técnica, administrativa y financiera requeridos para los desembolsos los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al mes ejecutado y/o de acuerdo con los términos y especificaciones establecidos por el ICBF para ello. 3.2.11.8. Realizar de manera oportuna el pago de salarios, prestaciones, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por el municipio para la atención del servicio, cuando aplique, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante convenio de prestación de servicios, preferiblemente por transferencia bancaria. No obstante, cuando por las condiciones geográficas y ubicación no sea posible que el talento humano tenga acceso a la apertura de una cuenta, o cuando por solicitud del trabajador se requiera el pago en efectivo, el municipio informará en la planilla de nómina que hace parte del informe financiero, el medio de pago aplicado.

SOLICITUD:

En el marco de la supervisión a los convenios suscritos con el ICBF, se requiere a la Entidad Administradora del servicio que usted representa para que:

a. Justifique de forma detallada los motivos por los cuales se presentaron cada uno de los presuntos incumplimientos contractuales antes mencionados.
b. Allegue evidencias de la subsanación de cada uno de los hechos que dieron origen al presunto incumplimiento contractual de los estándares de calidad.
c. Elabore un plan de mejora, frente a las presuntas clausulas incumplidas

Así las cosas, teniendo en cuenta que la supervisión procede conforme a la guía de supervisión del ICBF, al artículo 84 del Estatuto Anticorrupción (ley 1474 de 2011) y de acuerdo con interpretaciones jurisprudenciales, se señala:

> *"Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del convenio, cuando tal incumplimiento se presente"*.

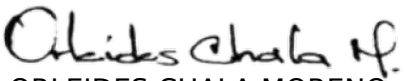
Dando plena aplicación del debido proceso de conformidad con el artículo 29 de la Constitución Política y el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 se concede el término de **UN (1) día hábil**, contado a partir del recibo del presente requerimiento para dar respuesta por escrito.

Así mismo, se informa que, de no realizar la gestión solicitada en el presente requerimiento dentro del término previsto, se dará aplicación al procedimiento establecido artículo 18 de la Ley 80 de 1993, el cual establece la III) CADUCIDAD Contractual; especialmente en desarrollo de la CLÁUSULA 12. SANCIONES **POR INCUMPLIMIENTO El** ICBF podrá imponer. III) CADUCIDAD: A. Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. B. Para la declaratoria de caducidad, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO PRIMERO - PAGO DE LAS SANCIONES. El valor de la pena y/o de la multa se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción coactiva o por el procedimiento que para tal efecto señale la ley. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del convenio, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar los perjuicios causados.

PARÁGRAFO SEGUNDO - ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE RIESGO Y PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS GRAVES DEL MUNICIPIO. Situaciones que se configuran presuntos incumplimientos graves por parte del CONTRATISTA, durante la ejecución del convenio de interadministrativo, y ameritan requerimientos o acciones administrativas, dentro de las cuales se encuentran, entre otras, las siguientes, (i.) Obligaciones generales: Suspender la prestación del servicio sin justificación o sin previo aviso al supervisor del

convenio. (ii.) Obligaciones relacionadas con el componente de calidad de Salud y Nutrición: se constituirá como incumplimiento grave las siguientes situaciones que ameritan acciones inmediatas por parte de quien ejerce la vigilancia del convenio, a. Las porciones de alimentos servidas no corresponden a las establecidos en el ciclo de menú, según grupos de edad, validado por la/el Nutricionista del Centro Zonal o Regional. Tenga en cuenta la Minuta Patrón del ICBF. b. No cumplimiento de la Minuta Patrón y las derivaciones del ciclo de menús, según las características de la población, aprobada por el Centro Zonal o Regional. c. Las entregas de Ración para Preparar- RPP no cumplen con las especificaciones de la Minuta Patrón en cantidad y calidad (cuando aplique). d. Los alimentos almacenados dispuestos para las preparaciones se encuentran vencidos y/o en descomposición. e. No cumplimiento del suministro de AAVN, según la cantidad establecida en la Minuta Patrón, por día para cada usuario. f. No cumplimiento en la entrega de los AAVN en la periodicidad establecida por el Centro Zonal o Regional. g. Niños y niñas con medición de perímetro braquial inferior a 11.5 cm, sin soporte de remisión a salud. Tener en cuenta la modalidad de atención. Niños con diagnóstico de desnutrición aguda leve, moderada o severa; sin evidencia de activación de ruta de atención. (iii.) Obligaciones relacionadas con el componente de calidad de talento humano: se constituirá como incumplimiento grave las siguientes situaciones que ameritan acciones inmediatas por parte de quien ejerce la vigilancia del convenio, a. No realizar los pagos de honorarios y/o salarios, prestaciones sociales al talento humano oportunamente y de acuerdo con la normatividad vigente. Y las demás que se evidencien por parte de la Supervisión del convenio de interadministrativo.

Cordialmente,



ORLEIDES CHALA MORENO
Supervisor del Convenio Interadministrativo No 05007402025.

Elaboro y proyecto: Lizeth Dayanna Quintero Quintero– Contratista, Enlace seguimiento a la ejecución Financiero- Centro Zonal Urabá